

**Comité Preparatorio de la Conferencia Diplomática sobre la  
conclusión de un tratado que facilite a las personas con  
discapacidad visual y a las personas con dificultad para acceder al  
texto impreso el acceso a las obras publicadas**

**Ginebra, 17 y 18 de diciembre de 2012**

**PROYECTO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CLÁUSULAS FINALES  
DEL TRATADO QUE SE EXAMINARÁ EN LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA**

*preparado por la Secretaría*

**PRESENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES**

Las disposiciones administrativas y cláusulas finales propuestas se ajustan a las disposiciones y cláusulas correspondientes del Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, adoptado el 24 de junio de 2012, y constituyen la expresión más reciente y pertinente de la voluntad de los Estados miembros de la OMPI con respecto a este tipo de disposiciones y cláusulas en instrumentos jurídicos internacionales.

Proyecto

Tratado por el que se facilita a las personas con discapacidad visual y a las personas con dificultad para acceder al texto impreso el acceso a las obras publicadas

Índice

Artículo [...]:	Asamblea
Artículo [...]:	Oficina Internacional
Artículo [...]:	Condiciones para ser parte en el Tratado
Artículo [...]:	Obligaciones en virtud del Tratado
Artículo [...]:	Firma del Tratado
Artículo [...]:	Entrada en vigor del Tratado
Artículo [...]:	Fecha en la que surten efecto las obligaciones dimanantes del Tratado
Artículo [...]:	Denuncia del Tratado
Artículo [...]:	Idiomas del Tratado
Artículo [...]:	Depositario

Artículo [...]

Asamblea

1. a) Las Partes Contratantes contarán con una Asamblea.  
b) Cada Parte Contratante estará representada en la Asamblea por un delegado, que podrá estar asistido por suplentes, asesores y expertos.  
c) Los gastos de cada delegación correrán a cargo de la Parte Contratante que la haya designado. La Asamblea puede pedir a la OMPI que conceda asistencia financiera para facilitar la participación de delegaciones de las Partes Contratantes consideradas países en desarrollo, de conformidad con la práctica establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, o que sean países en transición a una economía de mercado.
2. a) La Asamblea tratará las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo del presente Tratado, así como las relativas a su aplicación y operación.  
b) La Asamblea realizará la función que le sea asignada en virtud del artículo [...] respecto de la admisión de determinadas organizaciones intergubernamentales para ser parte en el presente Tratado.  
c) La Asamblea decidirá la convocación de cualquier conferencia diplomática para la revisión del presente Tratado y dictará las instrucciones necesarias al Director General de la OMPI para la preparación de dicha conferencia diplomática.
3. a) Cada Parte Contratante que sea un Estado dispondrá de un voto y votará únicamente en nombre propio.  
b) Toda Parte Contratante que sea una organización intergubernamental podrá participar en la votación, en lugar de sus Estados miembros, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean parte en el presente Tratado. Ninguna de dichas organizaciones intergubernamentales podrá participar en la votación si uno de sus Estados miembros ejerce su derecho de voto y viceversa.
4. La Asamblea se reunirá previa convocatoria del Director General y, salvo en casos excepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar que la Asamblea General de la OMPI.
5. La Asamblea procurará adoptar sus decisiones por consenso y establecerá su propio reglamento interno, en el que quedarán estipulados, entre otras cosas, la convocación de períodos extraordinarios de sesiones, los requisitos de quórum y, con sujeción a las disposiciones del presente Tratado, la mayoría necesaria para tomar las diferentes decisiones.

[Fin del artículo [...]]

Artículo [...]

Oficina Internacional

La Oficina Internacional de la OMPI se encargará de las tareas administrativas relativas al Tratado.

[Fin del artículo [...]]

Artículo [...]

Condiciones para ser parte en el Tratado

1. Todo Estado miembro de la OMPI podrá ser parte en el presente Tratado.
2. La Asamblea podrá decidir la admisión de cualquier organización intergubernamental para ser parte en el presente Tratado, que declare tener competencia y tener su propia legislación que obligue a todos sus Estados miembros, respecto de las cuestiones contempladas en el presente Tratado, y haya sido debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, para ser parte en el presente Tratado.
3. La Unión Europea, habiendo hecho la declaración mencionada en el párrafo anterior en la Conferencia Diplomática que ha adoptado el presente Tratado, podrá pasar a ser parte en el presente Tratado.

[Fin del artículo [...]]

Artículo [...]

Obligaciones en virtud del Tratado

Con sujeción a cualquier disposición que especifique lo contrario en el presente Tratado, cada Parte Contratante asumirá todas las obligaciones dimanantes del presente Tratado.

[Fin del artículo [...]]

Artículo [...]

Firma del Tratado

El presente Tratado quedará abierto a la firma en la Sede de la OMPI, durante un año a partir de su adopción, por toda Parte que reúna las condiciones requeridas para tal fin.

[Fin del artículo [...]]

Artículo [...]

Entrada en vigor del Tratado

El presente Tratado entrará en vigor tres meses después de que 20 Partes que reúnan las condiciones mencionadas en el artículo [...] hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión.

[Fin del artículo [...]]

Artículo [...]

Fecha efectiva para ser parte en el Tratado

El presente Tratado vinculará:

- i) a las 20 Partes que reúnan las condiciones mencionadas en el artículo [...], a partir de la fecha en que el presente Tratado haya entrado en vigor;
- ii) a cualquier otra Parte que reúna las condiciones mencionadas en el artículo [...] a partir del término del plazo de tres meses contados desde la fecha en que el Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión en poder del Director General de la OMPI.

[Fin del artículo [...]]

Artículo [...]

Denuncia del Tratado

Cualquier Parte Contratante podrá denunciar el presente Tratado mediante notificación dirigida al Director General de la OMPI. Toda denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en la que el Director General de la OMPI haya recibido la notificación.

[Fin del artículo [...]]

Artículo [...]

Idiomas del Tratado

1. El presente Tratado se firmará en un solo ejemplar original en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso, considerándose igualmente auténticos todos los textos.
2. A petición de una parte interesada, el Director General de la OMPI establecerá un texto oficial en un idioma no mencionado en el párrafo 1, previa consulta con todas las partes interesadas. A los efectos del presente párrafo, se entenderá por “parte interesada” todo Estado miembro de la OMPI si de su idioma oficial se tratara, o si de uno de sus idiomas oficiales se tratara, y la Unión Europea y cualquier otra organización intergubernamental que pueda llegar a ser parte en el presente Tratado si de uno de sus idiomas oficiales se tratara.

[Fin del artículo [...]]

Artículo [...]

Depositario

El Director General de la OMPI será el depositario del presente Tratado.

[Fin del artículo [...] y del documento]